



# Resolución Directoral

R.D. N° 2585 -2017-MTC/28

28 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° E-129232-2017 del 22 de mayo de 2017, presentado por la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.** sobre renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Coriri - Aplao, departamento de Arequipa;

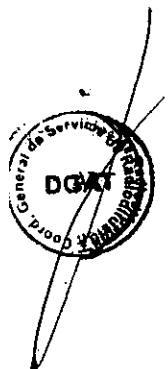
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 678-96-MTC/15.17 del 19 de diciembre de 1996 se otorgó a la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.** autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo de doce meses, para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Uraca, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones del servicio de radiodifusión, entre ellas, de la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.**, otorgada con Resolución Ministerial N° 678-96-MTC/15.17, señalándose el 22 de diciembre de 2016 como fecha de vencimiento de su autorización para operar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Coriri - Aplao, departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0666-2012-MTC/28 del 22 de junio de 2012, se dispuso la adecuación del tipo de emisión, así como la precisión de las coordenadas geográficas de los estudios y planta transmisora de la estación de la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.**;

Que, el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que:  
*"De no presentarse la solicitud de renovación de la autorización en el plazo señalado en el artículo 68, la Dirección de Autorizaciones conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 31 de la Ley, solicitará a la Dirección de Control, que en un plazo no mayor de dos*



(2) meses del vencimiento del plazo de la autorización, remita un informe sobre la operatividad del servicio.

*Recibido el informe antes indicado, la Dirección de Autorizaciones procede a (...) requerir al administrado la presentación de la solicitud de renovación, así como la documentación señalada en el artículo 71, de haberse verificado la operatividad de la estación radiodifusora”.*

Que, mediante Oficio N° 3656-2017-MTC/28 del 5 de mayo de 2017 se comunicó a la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.** que al haberse verificado la operatividad de su estación, deberá presentar su solicitud de renovación adjuntando los documentos respectivos, conforme lo establecido en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, con escrito de Visto, la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 678-96-MTC/15.17, cuyo plazo de vigencia se adecuó con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 2 de octubre de 2011;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 106-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Coriri - Aplao, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización





# Resolución Directoral

fue renovada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4474-2017-MTC/28, considera que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 678-96-MTC/15.07, cuyo plazo de vigencia se adecuó con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011 a la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 678-96-MTC/15.17 cuyo plazo de vigencia se adecua con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011 a la empresa **PRODUCCIONES WILLY'S E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Coriri - Aplao, departamento de Arequipa, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 22 de diciembre de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se



procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

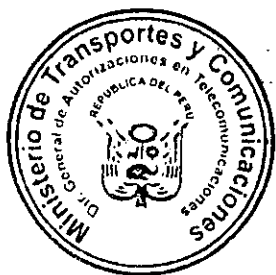
**ARTÍCULO 4°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones